

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIALDesignan Jefa de la Unidad Territorial
Lima Metropolitana y Callao del Programa
Nacional de Alimentación Escolar Qali
WarmaRESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000563-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 16 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000320-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000911-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 17 de setiembre de 2024 a la señora MARGARITA PINEDO TRIGOSO en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2325971-1

EDUCACIÓN

Modifican fechas de las Actividades 13,
14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Anexo XIV de la
Norma Técnica denominada “Norma que
regula el Concurso Público de Ingreso a
la Carrera Pública - 2024 y que determina
la relación de postulantes habilitados
para la Contratación Docente 2025-2026
en Instituciones Educativas Públicas de
Educación Básica”RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 103-2024-MINEDU

Lima, 17 de setiembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIED2024-INT-0142569, los Informes N° 02191-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y N° 02207-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe Técnico N° 00791-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT de la Unidad de Infraestructura Tecnológica, la Unidad de Sistemas de Información y la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Memorándum N° 01922-2024-MINEDU/SPE-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Memorándum N° 00757-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01181-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00564-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” (en adelante, Norma Técnica), la cual tiene como objetivo establecer los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, la misma que se ha modificado por la Resolución Viceministerial N° 049-2024-MINEDU;

Que, el subnumeral 5.4.4.6.1 de la Norma Técnica dispone que el postulante que no se encuentre conforme con la lectura de la Ficha de Respuestas o el puntaje obtenido en la Prueba Nacional puede presentar su reclamo a través del aplicativo dispuesto por la Dirección de Evaluación Docente en el portal institucional del Ministerio de Educación. El plazo para la presentación y resolución de estos es establecido en el cronograma del concurso;

Que, el Anexo XIV denominado Cronograma del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2024 y que determina la relación de postulante habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica de la Norma Técnica (en adelante, Cronograma), establece diversas actividades para la implementación del referido concurso; siendo entre ellas, (i) la Actividad 13 denominada “Presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Nacional, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU” del 12 al 16 de setiembre de 2024; (ii) la Actividad 14 denominada “Resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Nacional”



del 12 al 18 de setiembre de 2024; (iii) la Actividad 15 denominada "Publicación de la relación de postulantes con sus resultados finales de la Prueba Nacional, en el portal institucional del MINEDU" el 20 de setiembre de 2024; (iv) la Actividad 16 denominada "Verificación y/o actualización, de ser el caso, por parte de los postulantes que superan la Etapa Nacional de la región, UGEL o DRE para ser evaluados en la Etapa Descentralizada y nombrarse, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU" del 13 al 23 de setiembre de 2024; (v) la Actividad 17 denominada "Publicación de la relación de postulantes clasificados a la Etapa Descentralizada, detallando la región, UGEL o DRE y el número del Comité de Evaluación para ser evaluado en dicha etapa, en el portal institucional del MINEDU" el 26 de setiembre de 2024; (vi) la Actividad 18 denominada "Conformación de los Comités de Evaluación" del 27 de setiembre al 09 de octubre de 2024; y (vii) la Actividad 19 denominada "Registro, por parte de los postulantes, del Formulario de cumplimiento de requisitos generales y Trayectoria Profesional, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU" del 24 de setiembre al 21 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00791-2024-MINEDU/SPE-OTIC-UIT, la Unidad de Infraestructura Tecnológica de forma conjunta con la Unidad de Sistemas de Información y la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación señalan que durante el desarrollo de la Actividad 13 del Cronograma se han reportado errores inoperantes en la base de datos de los procesos de evaluación docente, gestionada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, que afecta el funcionamiento del aplicativo para la formulación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Nacional. Asimismo, con el Memorandum N° 01922-2024-MINEDU/SPE-OTIC la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación precisa que se vienen realizando las acciones necesarias para la habilitación del sistema, por lo que solicita a la Dirección de Evaluación Docente reprogramar las actividades para la implementación del referido concurso público;

Que, en virtud de lo señalado, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 02191-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y N° 02207-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED elaborados por la Dirección de Evaluación Docente, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de modificar las fechas de las Actividades 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Anexo XIV denominado "Cronograma del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la contratación docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" de la Norma Técnica (en adelante, propuesta de modificación);

Que, la propuesta de modificación cuenta con la conformidad de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Que, mediante el Memorandum N° 00757-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación, por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica institucional y sectorial del sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. Ministerio de Educación ni al Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 01181-2024-MINEDU/SG-OGAJ complementado con el Oficio N° 00564-2024-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta de modificación;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan

sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las fechas de las Actividades 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Anexo XIV de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 049-2024-MINEDU, el cual queda redactado conforme al anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2326036-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Gerente General, Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización y diversos funcionarios de SUSALUD

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 195-2024-SUSALUD/S**

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTOS:

Las cartas de renuncia presentadas por el abogado Gastón Roger Remy Llacsa, el abogado Jorge Ignacio Guzmán Niño y el ingeniero Jorge Anibal Mendoza Rodríguez; los Memorandums N° 000123-2024-SUSALUD-SUP y N° 000125-2024-SUSALUD-SUP, de Superintendencia; el Informe N° 000298-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas y, los Informes N° 000990-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000991-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas